




Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales


Universidad Zaragoza

Gestión Integral de Equipos de Protección Individual en la Universidad de Zaragoza



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	<p align="center">Gestión Integral de Equipos de Protección Individual</p>	Fecha: 25/04/2013
Página 2 de 33		

Responsable elaboración: TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Revisado: RESPONSABLE UPRL	Aprobado: SRA. GERENTE
Fecha:	Fecha:	Fecha:

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 3 de 33

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO

3. CAMPO DE APLICACIÓN

4. DEFINICIONES

5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1 DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE EQUIPOS/PRENDAS

6.1.1. Evaluación de puesto de trabajo

6.1.2. Cambio de las condiciones de trabajo

6.2 ELECCIÓN DE EQUIPOS / PRENDAS

6.2.1.- Exigencias que deben cumplir los EPI

6.2.2.- Actuaciones de la UPRL para la selección de los EPI

6.2.3.- Definición de lista de equipos seleccionados

6.3 SUMINISTRO DE EQUIPOS / PRENDAS

6.3.1.- Selección del proveedor

6.3.2.- Definición de lista de equipos que se pueden adquirir

6.3.3.- Definición del método de suministro con el proveedor

6.4 SOLICITUD DE EQUIPOS / PRENDAS POR EL TRABAJADOR

6.4.1.- Método de solicitud de los equipos

6.4.2.- Trabajadores de nueva incorporación

6.4.3.- Petición de trabajadores de otras instituciones que trabajan en la UZ

6.4.4.- Reposición de los equipos

6.5 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

6.5.1.- Estudio previo del técnico de prevención

6.5.2.- Método de recogida del material solicitado


6.5.3.- Método de entrega del material solicitado

6.5.4.- Devolución o cambios de talla de equipos

6.6 USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS / PRENDAS

6.6.1.- Formación e Información

6.6.2.- Uso de los equipos de protección individual

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 4 de 33

6.6.3.- Mantenimiento de los equipos de protección

6.6.4.- Aseguramiento del uso de los equipos de protección individual

6.7 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

7. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

8. RESPONSABILIDADES

8.1 GERENTE

8.2 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.3 SERVICIO DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIÓN

8.4 MANDOS INTERMEDIOS

8.5 TRABAJADORES


9. REFERENCIAS Y FORMATOS

9.1 REFERENCIAS

9.2 FORMATOS

10. HISTORIAL DE REVISIONES

11. ANEXO

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 5 de 33

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 17 obliga a la empresa a proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.


Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Estos equipos de protección individual se ven sometidos a la vez a un doble marco normativo, desde el punto de vista de la seguridad del producto (requisitos desde su diseño y fabricación hasta su comercialización, según el RD 1407/92), y por otro desde el punto de vista de la seguridad y salud en el trabajo (RD 773/97).

El Real Decreto 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en su artículo 3 obliga a la empresa a determinar los puestos de trabajo en los que debe proporcionarse esta protección así como a proporcionárselos gratuitamente (obligaciones del empresario). Además deberá velar por su uso y asegurar su mantenimiento. Para cumplir con esto deberá informarles de los riesgos contra los que protegen y proporcionarle instrucciones de uso y mantenimiento.

Por contrapartida los trabajadores deberán usarlos y cuidarlos correctamente e informar de cualquier defecto o desperfecto que haga que hayan perdido su eficacia (obligaciones de los trabajadores).


Existen numerosos Reales Decretos en los que se hace referencia al uso de equipos de protección individual: RD 664/97 sobre exposición a agentes biológicos, artículo 6 (reducción del riesgo) y art. 7 (medidas higiénicas), RD 665/97 sobre exposición a agentes cancerígenos, artículo 6 (medidas de higiene personal y protección individual), RD 374/2001 sobre exposición a agentes químicos, artículo 5 (medidas específicas de prevención y protección), etc.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	<p align="center">Gestión Integral de Equipos de Protección Individual</p>	Fecha: 25/04/2013
Página 6 de 33		

2. OBJETO

El objeto del procedimiento es definir todos los puntos de gestión de los equipos de protección individual que se van a proporcionar en la Universidad de Zaragoza desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL), pasando desde la definición de necesidades en un puesto de trabajo (evaluación de los riesgos) y su adquisición por el servicio de prevención, hasta la dotación a cada trabajador y su reposición.

El objeto final de este procedimiento es fijar la manera de actuar para que todo trabajador que así lo necesite, en espera de otras medidas colectivas u organizativas, disponga de los equipos de protección individual adecuados, necesarios y suficientes en el momento que esté expuesto a un riesgo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 7 de 33

3. CAMPO DE APLICACIÓN


Es deber del empresario la integración de la prevención en su sistema de gestión. Por este motivo en este procedimiento se recogen todos los servicios implicados en el desarrollo de esta gestión para llegar al objetivo final de que el trabajador esté protegido frente al riesgo.

Por lo tanto pueden verse afectados en alguno de los pasos de la gestión de los equipos de prevención, todo trabajador de la Universidad de Zaragoza que en algún momento pueda verse expuesto a un riesgo que no esté suficientemente controlado con otras medidas, así como las unidades que se encargan de la contratación del proveedor o el control de las facturas.

En la Universidad de Zaragoza existen puestos de trabajo definidos en la “RPT: Relación de Puestos de Trabajo” y otros muchos que no lo están y que derivan principalmente de proyectos de investigación. Muchos de estos proyectos de investigación en las ramas científicas, son los que van a necesitar la dotación de equipos de protección individual, ya que las condiciones en la investigación pueden llegar a ser muy variables y a veces de corta duración, como para tomar medidas de protección colectiva de manera inmediata o definitiva.

Así mismo, y gracias al Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, entrarán en el campo de aplicación de este procedimiento todos los becarios de la Universidad de Zaragoza.

Por coordinación de actividades empresariales, también puede aplicarse este procedimiento a los trabajadores de otras instituciones con los que la UZ firme convenios.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 8 de 33

4. DEFINICIONES


* *Equipo de protección individual*: cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Se excluyen de esta definición los que aparecen en el apartado 2 del artículo 2 del RD 773/97:

- a) La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.¹
- b) Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- c) Los equipos de protección individual de los militares, de los policías y de las personas de los servicios de mantenimiento del orden.
- d) Los equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera.²
- e) El material de deporte.
- f) El material de autodefensa o de disuasión.
- g) Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

¹ *Ropa de trabajo corriente y uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador*: todas aquellas prendas que no protejan de ningún riesgo y que únicamente sean utilizadas para preservar la ropa personal o con propósitos de uniformidad, no son consideradas EPI a efectos de este RD 773/97. Ej. uniformes del personal de mantenimiento.

² *Los equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera*: la obligación del uso del casco o cualquier otro equipo de protección queda recogida en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y su uso no dependerá de los requisitos preventivos que debe cumplir el empresario. Además, los cascos de motocicletas deberán estar homologados y no certificados como los EPI.

- **CATEGORÍA 1**: aquellos equipos destinados a proteger contra riesgos mínimos. Por ejemplo para proteger contra:
 - Agresiones mecánicas cuyos efectos sean superficiales (guantes de jardinería, dedos, etc.).
 - Los productos de mantenimiento poco nocivos cuyos efectos sean fácilmente reversibles (guantes de protección contra soluciones detergentes diluidas, etc.).
 - Los riesgos en que se incurra durante tareas de manipulación de piezas calientes que no expongan al usuario a temperaturas superiores a los 50° C ni a choques peligrosos (guantes, delantales de uso profesional, etc.).

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 9 de 33

- Los agentes atmosféricos que no sean ni excepcionales ni extremos (gorros, ropas de temporada, zapatos y botas, etc.).
- Los pequeños choques y vibraciones que no afecten a las partes vitales del cuerpo y que no puedan provocar lesiones irreversibles (cascos ligeros de protección del cuero cabelludo, guantes, calzado ligero, etc.).
- La radiación solar (gafas de sol).

En este caso, el fabricante puede certificar directamente el cumplimiento de las exigencias esenciales de salud y seguridad.

- **CATEGORÍA 2:** aquellos equipos destinados a proteger contra riesgos de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles.


El fabricante debe someter un prototipo del equipo al control de una tercera parte con competencia en la materia (denominada organismo notificado), que mediante la realización de pruebas preestablecidas determina o no el cumplimiento de dichas exigencias esenciales de salud y seguridad. La superación de este control se denomina superación del examen CE de tipo. Después certificará el cumplimiento de las exigencias esenciales de salud y seguridad.

- **CATEGORÍA 3:** aquellos equipos destinados a proteger contra riesgos mortales o irreversibles.


Pertenecen a esta categoría exclusivamente los equipos siguientes:

- Los equipos de protección respiratoria filtrantes que protejan contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radiotóxicos.
- Los equipos de protección respiratoria completamente aislantes de la atmósfera, incluidos los destinados a la inmersión.
- Los EPI que sólo brinden una protección limitada en el tiempo contra las agresiones químicas o contra las radiaciones ionizantes.
- Los equipos de intervención en ambientes cálidos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiente igual o superior a 100° C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.
- Los equipos de intervención en ambientes fríos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiental igual a - 50° C.
- Los EPI destinados a proteger contra las caídas desde determinada altura.
- Los EPI destinados a proteger contra los riesgos eléctricos para los trabajos realizados bajo tensiones peligrosas o los que se utilicen como aislantes de alta tensión.

El proceso de certificación de las exigencias esenciales de salud y seguridad es análogo al descrito para los equipos de categoría II, pero en este caso el fabricante ha de someterse además a uno de los

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	<p align="center">Gestión Integral de Equipos de Protección Individual</p>	Fecha: 25/04/2013
Página 10 de 33		

procedimientos de aseguramiento de la calidad de su producción. El control de este procedimiento de aseguramiento será igualmente llevado a cabo por un organismo notificado a la Unión Europea para ello.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 11 de 33


5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

Ámbito Nacional:


- REAL DECRETO 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- LEY 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- REAL DECRETO 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores.
- REAL DECRETO 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.
- GUÍA TÉCNICA para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual del INSHT 2ª edición de diciembre de 2012.

Normativa específica relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos específicos a los que pueden estar expuestos durante el trabajo:

- REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (art. 6.1.d, 7, 12.1.d, anexo V.2).
- REAL DECRETO 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (art. 5.5g, 6, 7.1.c, 8.4, 10.1.5, 11.1.d).
- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo (Anexo II.1.5, II.4.1.1, II.4.2.3)

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 12 de 33

- REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art. 12.1.f, anexo IV.C.3.b)
- REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo (art. 5.2.c, 7.4.c).
- REAL DECRETO 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC MIE-APQ-1 art. 54; ITC MIE-APQ-2 art. 19 y 20; ITC MIE-APQ-3 art. 26, 28 y 29; ITC MIE-APQ-4 art. 15,16 y 17; ITC MIE-APQ-5 art. 5; ITC MIE-APQ-6 art. 25, 26, 27, 28 y 31; ITC MIE-APQ-7 art. 29, 30, 31 y 32)
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (Anexo III.A.2.e, IV.A.2.e, VI.B.2.c).
- REAL DECRETO 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- REAL DECRETO 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo (Anexo AII.A.2.3).
- REAL DECRETO 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas (Anexo A.5).
- REAL DECRETO 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (art. 5.2, 6.5.j, 7,9,10.c, 11.4.b.2, 12.1, anexo II.2).
- REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (art. 8, 9, 10.1.a, 11.2.h., 14.1.e).
- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (art.31, Anexo II.8.2.1)


 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 13 de 33

- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento CE nº 1907/2006 Sustancias/Mezclas.


- REAL DECRETO 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales (art. 4.2.g, 8.g).

NORMAS TÉCNICAS: Existen además numerosas normas europeas (EN) o españolas (UNE) referentes a los requisitos de los equipos de protección individual. Entre otras, las más importantes son:

- EN 397 requisitos y métodos de ensayo para la certificación de cascos
- UNE-EN 458 – Protectores auditivos. Recomendaciones relativas a la selección, uso, precauciones de empleo y mantenimiento.
- UNE-EN 352-1 – Protectores auditivos: Orejeras.
- UNE-EN 352-2 – Protectores auditivos: Tapones.
- UNE-EN 352-3 – Protectores auditivos: Orejeras acopladas a un casco de protección para la industria.
- UNE-EN 352-4 – Protectores auditivos: Orejeras dependientes del nivel.
- EN 166 Protectores individuales de los ojos utilizados contra los diversos peligros susceptibles de dañar los mismos o alterar su visión. Quedan excluidos los rayos X, las emisiones láser y los rayos infrarrojos emitidos por fuentes de baja temperatura.
- EN 169 Filtros utilizados en soldadura.
- EN 170 Filtros contra radiaciones ultravioletas.
- EN 171 Filtros contra infrarrojos.
- EN 172 Filtros contra radiaciones solares.
- EN 207 / EN 208 Filtros para radiaciones de láser.
- EN 136: Equipos de protección respiratoria. Máscaras: Requisitos, ensayos y marcado
- EN 148-1: Rosca para adaptadores faciales. Conexión por rosca normalizada
- EN 148-2: Rosca para adaptadores faciales. Conexión por rosca central
- EN 148-3: Rosca para adaptadores faciales. Conexión por rosca M 45x3
- EN 140: Equipos de protección respiratoria. Mascarillas: Requisitos, ensayos y marcado
- EN 143: Equipos de protección respiratoria. Filtros contra partículas: Requisitos, ensayos y marcado
- EN 141: Equipos de protección respiratoria. Filtros contra gases y filtros mixtos: Requisitos, ensayos y marcado
- EN 149: Dispositivos de protección respiratoria. Semimáscaras filtrantes de protección contra partículas: Requisitos, ensayos y marcado

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	<p align="center">Gestión Integral de Equipos de Protección Individual</p>	Fecha: 25/04/2013
Página 14 de 33		

- EN 405: 2001 Equipos de protección respiratoria. Mascarillas autofiltrantes con válvulas para proteger de los gases y las partículas: Requisitos, ensayos y marcado
- EN 420 Guantes Exigencias generales.
- EN 388: Guantes Riesgos mecánicos. Corte por impacto. Electricidad estática.
- EN 511: Guantes Riesgos por frío.
- EN 407: Guantes Riesgos térmicos de calor y fuego.
- EN 374: Guantes Riesgos químicos. Riesgos por microorganismos
- EN 60903: Guantes Riesgos Eléctricos
- EN 421: Guantes Radiaciones ionizantes y contaminación radiactiva
- EN 345: calzado de seguridad
- EN 346: calzado de protección
- EN 347: calzado de trabajo

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
Página 15 de 33		

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Es obligación de la empresa determinar los puestos de trabajo en los que debe recurrirse a la protección individual y precisar el riesgo frente al que debe ofrecerse protección, las partes de cuerpo a proteger y el tipo de equipos de protección individual (EPI) que deberá utilizarse.

Si los riesgos de este puesto de trabajo o de nuestras instalaciones afectasen a trabajadores de empresas externas que trabajen en la Universidad, por coordinación de actividades empresariales, las dos empresas implicadas deberán informarse mutuamente de la necesidad o no de protegerse frente a estos riesgos. Además, si la UZ actúa como empresa principal, deberá velar por el uso de estos equipos de protección individual en nuestras instalaciones.

La determinación de la necesidad de uso de un equipo de protección individual se hará en base a la evaluación de los puestos de trabajo y de las instalaciones. Existirán unas nociones orientativas de los equipos de protección individual que son necesarios teóricamente en los puestos de trabajo que aparecen en la actual RPT de PAS (ver tabla anexo 4), no siendo posible hacer lo mismo con la RPT de PDI tal y como está estructurada actualmente.

6.1.1 EVALUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO


Los técnicos de prevención determinarán en la evaluación de cada puesto de trabajo los riesgos a los que se halla expuesto el trabajador y la necesidad o no del uso de EPI. Informarán de este hecho al trabajador, de su obligatoriedad, de su uso correcto y mantenimiento, así como del procedimiento que debe seguir para solicitar las prendas idóneas que le son necesarias para protegerse de estos riesgos.

En las instalaciones de su puesto de trabajo, estará señalizado el uso obligatorio si procede legalmente o si lo considera necesario el técnico de prevención. La evaluación de las instalaciones estará a disposición al menos del trabajador, su responsable (administrador) y los delegados de prevención.

6.1.2 CAMBIOS EN EL PUESTO DE TRABAJO

Cuando cambien las condiciones de trabajo en algún puesto, se deberá informar a la UPRL para que revise la evaluación de riesgos y determine si el cambio hace necesario la adopción, supresión o modificación de las medidas de protección individual.

Así mismo, se deberá informar a la UPRL cuando se vayan a realizar trabajos excepcionales que requieran de una protección distinta a la que habitualmente utiliza el trabajador.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 16 de 33

6.2. ELECCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA UZ:

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del RD 773/97, requisitos que deben cumplir los EPI y manera de seleccionarlos, la UPRL establece el procedimiento para la selección de los equipos de protección individual que se van a utilizar en la UZ.

6.2.1 EXIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EPI

Los equipos de protección individual deberán reunir las siguientes condiciones:

- Proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. A tal fin deberán:

- a) Responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo (temperatura, humedad, esfuerzo físico, necesidades de visibilidad o comunicación, etc.)
- b) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador (talla y diseño, diferencias entre hombre y mujer, trabajadores especialmente sensibles, embarazadas).
- c) Adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.

- En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

- Deberán reunir los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.

No se debe adquirir ningún equipo de protección individual que no cumpla las exigencias legales del RD 1407/92 (marcado “CE” y folleto informativo).

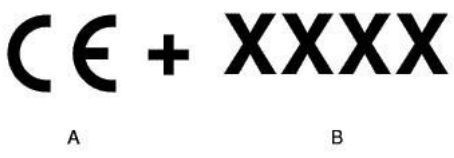
El equipo de protección individual dispondrá de:

- Las siglas “CE” para los equipos de las categorías I y II.
- Las siglas “CE” seguidas de un número de cuatro dígitos para los equipos de categoría III. El número de cuatro dígitos es un código identificativo, en el ámbito de la Unión Europea, del organismo que lleva a cabo el control del procedimiento de aseguramiento de la calidad de la producción seleccionado por el fabricante.
- Declaración en la que certifique que el EPI comercializado cumple lo dispuesto en el Real Decreto a fin de poderla presentar a la Administración competente.
- Folleto informativo en el que se referenciarán y explicarán claramente los niveles de protección ofrecidos por el equipo, el mantenimiento y, en su caso, las sustituciones necesarias, normas de uso, lugar de almacenamiento, etc. Este folleto será entregado obligatoriamente por el fabricante con los EPI

comercializados. Esto supone que, si los equipos se han adquirido en un lote para el que obligatoriamente ha de venir al menos un folleto, es responsabilidad del empresario, conforme a lo establecido en el R.D. 773/1997, fotocopiar este folleto y entregarlo con cada unidad de protección que se suministre a los trabajadores.

ELEMENTOS OBLIGATORIOS A FACILITAR AL USUARIO

1. MARCADO "CE"



A B

A = EPI categorías I y II
A + B = EPI categoría III

B = Código de cuatro dígitos identificativos, en el ámbito de la UE, del organismo que lleva a cabo el control de aseguramiento de la calidad de la producción.

2. FOLLETO INFORMATIVO

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- Accesorios que se puedan utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes.
- Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
- Explicación de las marcas, si las hubiere.
- En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado "CE", cuando al EPI le son aplicables, además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado.
- Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

HOJA DE CARACTERÍSTICAS

Guantes de protección mecánica y térmica, para soldadores



ORGANISMO NOTIFICADO Nº XXXX

Descripción y composición:

- Guante de 5 dedos
- Cuero serraje crupón curtido al cromo, de aproximadamente 1,5 mm, extra-flexible
- Protección en costuras
- Totalmente forrado
- Manga larga, con el dorso de una sola pieza

Talla:

- Única

Mantenimiento:

- Cuando su estado lo aconseje, el guante puede lavarse industrialmente en seco



Niveles de protección según Normas Europeas

Mecánica según EN 388	Térmica según EN 407
	
A B C D	A B C D E F
A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos. NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX. NIVEL X C- Resistencia al DESGARRO XXXX Newton. NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton. NIVEL X	A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xxx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: t2 xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: >xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo

Este guante está especialmente indicado para ser utilizado en los trabajos tipo soldador o similar, donde se requiera una buena protección mecánica / térmica, manteniendo un buen nivel de confort.

NO DEBE USARSE
este tipo de guantes en puestos de trabajo donde el riesgo a cubrir supere los niveles de prestaciones alcanzados según EN 388 y EN 407, o cuando se trate de riesgos no mecánicos o térmicos (p.e. químicos, eléctricos, etc.)


6.2.2 ACTUACIONES DE LA UPRL PARA LA SELECCIÓN DE LOS EPI

La UPRL es la encargada de seleccionar los EPI que se van a suministrar a los trabajadores de la UZ.

Como regla general y en una primera actuación, para la elección de los EPI se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Definir las características que deberán reunir los equipos de protección individual para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos de los que deban proteger, así como los factores adicionales de riesgo que puedan constituir los propios equipos de protección individual o su utilización. (vias de entrada o parte del cuerpo a proteger, naturaleza y magnitud de la exposición, características del trabajo (ej. desteridad) y del trabajador)

b) Comparar las características de los equipos de protección individual existentes en el mercado con las definidas en el apartado anterior (posibles EPI adecuados y consulta y participación de los trabajadores).

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 18 de 33

c) Verificar la conformidad del equipo elegido con las condiciones y requisitos exigidos (entre ellos el marcado CE y la norma técnica armonizada).

La determinación de las características deberá revisarse en función de las modificaciones que se produzcan en cualquiera de las circunstancias y condiciones que motivaron su elección. A este respecto, deben tenerse en cuenta las modificaciones significativas que la evolución de la técnica determine en los riesgos, en las medidas técnicas y organizativas, en los medios de protección colectiva para su control y en las prestaciones funcionales de los equipos de protección individual.

Para la selección de los posibles EPI se tendrá en cuenta el anexo IV de la Guía Técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

6.2.3. DEFINICIÓN DE LA LISTA DE EQUIPOS SELECCIONADOS

Una vez seleccionado para cada tipo de riesgo, varios tipos de EPI según su protección y varios modelos de los EPI existentes en el mercado, la UPRL elabora una tabla en la que se procurará seleccionar modelos de distintos fabricantes para la misma protección, atendiendo a las distintas características que podemos tener de trabajadores y trabajadoras.


6.3 SUMINISTRO DE EQUIPOS / PRENDAS

6.3.1. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Periódicamente la UPRL elaborará el pliego de las condiciones técnicas para el concurso de la elección de un nuevo proveedor para un tiempo determinado. En este pliego aparecerá la lista de equipos seleccionados por la UPRL, así como las características que se van a necesitar para la prestación del servicio como proveedor.

Tras el estudio técnico de los proveedores que se presenten a concurso, se elaborará un informe con la definición de las puntuaciones valorado según los criterios del pliego. Ya que es poco probable que todas las empresas que se presenten al concurso oferten todos los EPI de la lista elaborada por la UPRL, en este informe de valoración se dará una calificación a los equipos de protección que los concursantes presenten de características similares, dependiendo de si cumplen con las mismas características de protección y criterio ergonómico.

Con este informe y el estudio de la oferta económica, se elegirá al proveedor que cumple con todos los criterios de valoración definidos.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
Página 19 de 33		

6.3.2. DEFINICIÓN DE LISTA DE EQUIPOS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR

Una vez elegido el nuevo proveedor, se elaborará la lista de los EPI que la UPRL puede comprar dentro de la oferta que el proveedor hizo. En esta lista vendrá fijado el precio de cada EPI con el IVA correspondiente y será la lista que servirá para el control de las compras.

Cuando la UPRL tuviera la necesidad de adquirir algún EPI que este fuera de esta lista, se hará siguiendo las normas de gestión económica establecidas.

Si alguno de los modelos de los equipos de protección ofertados desapareciese o se modificase por avances de la técnica, el proveedor presentará otro en sustitución, haciendo la oferta con un precio contradictorio. Al aceptar la UPRL la oferta se enviará a la unidad de control económico para que se incluya en la lista de EPI.

6.3.3. DEFINICIÓN DEL MÉTODO DE SUMINISTRO CON EL PROVEEDOR

En el concurso se definirá la manera en la que la UPRL quiere que se desarrolle el suministro de los EPI, teniendo en cuenta además cualquier mejora que oferte el proveedor.

La UPRL cursará las peticiones de los equipos por correo electrónico al interlocutor y la dirección que establezca el proveedor.

A la entrega de estas prendas en el almacén de la UPRL, el proveedor entregará los albaranes para que sean firmados por el técnico de la UPRL que los reciba.

Posteriormente a la comprobación de la entrega correcta de los EPI se firmarán las facturas.

6.4 SOLICITUD DE EQUIPOS / PRENDAS POR EL TRABAJADOR

6.4.1. MÉTODO DE SOLICITUD DE LOS EQUIPOS


Todos los trabajadores y becarios de la Universidad de Zaragoza pueden solicitar los equipos de protección individual a través del formulario de la página web (ver anexo 1):

<http://uprl.unizar.es/seguridad/epis/petepis.html>

En el formulario se rellenarán todos los campos que se solicitan y se enviará la petición. Hay un campo de observaciones para que se incluya en él las tareas para las que se solicitan los equipos de protección y se den las explicaciones necesarias.

Como norma general, la solicitud es personal e individual, esto es, la rellenará la persona que necesita el material y solo solicitará los EPI para ella.

Al trabajador le llegará un correo de confirmación de su petición y además una información de las obligaciones del trabajador sobre el uso de los EPI.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 20 de 33

La solicitud pasará por el estudio del Responsable de la UPRL para su visto bueno. Si la solicitud es rechazada, el Responsable de la UPRL le informará por escrito o le solicitará más información para cambiar o no su decisión.

Después los técnicos de la UPRL analizarán la petición, realizarán las consultas que consideren oportunas y desestimarán o no los equipos que se solicitan o añadirán los que consideren necesarios.

6.4.2. TRABAJADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN

A todos los trabajadores que se incorporan nuevos a la UZ se les informa de los temas generales de prevención que deben conocer y entre ellos de la necesidad o no del uso de equipos de protección individual y de la manera de solicitarlos.

Teniendo en cuenta las tareas que va a realizar el trabajador en este contrato, se le informará de las prendas que como mínimo va a tener que utilizar. Para los proyectos de investigación, en los que las condiciones de trabajo cambian muy habitualmente, se le informará que debe comunicarlo a la UPRL para que le diga como protegerse y/o le asesore de las prendas que debe solicitar.

6.4.3. PETICIÓN DE TRABAJADORES DE OTRAS INSTITUCIONES QUE TRABAJAN EN LA UZ

Por coordinación de actividades empresariales, cuando en la UZ trabaje personal de otra institución en las mismas condiciones que el personal de la UZ, la UPRL podrá, previo acuerdo, suministrar el mismo modelo de EPI a los trabajadores de esta institución. Para ello el trabajador que lo solicite deberá hacerlo de la misma manera que cualquier trabajador de la UZ rellenando el formulario de la página web y poniendo el número de la partida presupuestaria al cual habrá que cargar el importe de dichos EPI solicitados.


6.4.4. REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

Los EPI no podrán repararse y cuando estén deteriorados se solicitará su reposición a través del formulario de la página web <http://uprl.unizar.es/seguridad/epis/petepis.html>.

Los equipos de protección individual se renuevan por la pérdida de sus características protectoras o su deterioro o teniendo en cuenta las indicaciones del fabricante y no por la periodicidad de un año. Así mismo hay EPI de un solo uso que pueden volver a solicitarse cuando se necesiten.

En caso de que la solicitud de reposición de algún equipo sea por deterioro, el Responsable de la UPRL podrá solicitarle ver la prenda deteriorada como justificación de la renovación.

En todo caso, cuando el trabajador detecte algún defecto, daño, anomalía, etc. que pueda entrañar una pérdida de la eficacia protectora de la prenda, deberá pedir inmediatamente su reposición e informar a la UPRL si existe algún problema grave de diseño, calidad o ergonomía.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 21 de 33

6.5 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

6.5.1. ESTUDIO PREVIO DEL TÉCNICO DE PREVENCIÓN

Tras el visto bueno de las peticiones por el Responsable de la UPRL, el técnico de prevención se pondrá en contacto con el solicitante para poderle realizar cuantas preguntas considere oportunas para poder definir con mayor exactitud el tipo y modelo de EPI que va a necesitar el interesado. En este momento el técnico decidirá la manera de la entrega del EPI al trabajador.

6.5.2. MÉTODO DE RECOGIDA DEL MATERIAL SOLICITADO

Siempre que el solicitante sea un trabajador o becario de nueva incorporación o si el EPI solicitado es la primera vez que se pide, el técnico de prevención citará al solicitante un día y a una hora para que vaya a recoger el material al almacén de EPI de la UPRL. De esta manera, el trabajador podrá probarse todas las prendas y ver si se adaptan adecuadamente a sus características físicas. El almacén está situado en el edificio de la residencia de profesores, piso 5º derecha.

El responsable del trabajador no pondrá ningún impedimento a que este se ausente del trabajo en el horario convenido por la UPRL, ya que él mismo es responsable de velar por su protección.

El técnico de prevención en esta cita formará e informará al trabajador acerca del uso correcto y mantenimiento del EPI proporcionado y resolverá todas sus dudas en este aspecto. Si fuera obligatorio el uso del EPI por el riesgo detectado, se le informará de la obligación que tiene de llevarlo en estas situaciones de riesgo no controlado. Además proporcionará las instrucciones del fabricante o le informará de la manera de consultarlas en la página web a través del enlace <http://uprl.unizar.es/seguridad/epis.html>.


Con todas las prendas o equipos que el trabajador vaya a llevarse, se rellenará la hoja de constancia de entrega de EPI (Ver anexo 2) y el trabajador firmará que se le han entregado.

6.5.3. MÉTODO DE ENTREGA DEL MATERIAL SOLICITADO

Cuando el solicitante sea un trabajador o becario que ya ha pedido en alguna otra ocasión un mismo modelo de EPI, el técnico de prevención podrá enviar por correo interno los EPI solicitados. Si es así, en el mismo paquete se incluirá la hoja de constancia de entrega de EPI.

Una vez recibido el paquete en su puesto de trabajo y comprobado que todas las prendas se ajustan adecuadamente al trabajador, este firmará la hoja de constancia de entrega de EPI y la enviará por correo interno a la UPRL, para que quede constancia de que se le han proporcionado.

Este método de entrega de EPI se podrá adoptar también para los trabajadores de Huesca o Teruel, con mayores impedimentos para desplazarse a Zaragoza.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
Página 22 de 33		

Si el trabajador no devuelve firmada la hoja se le advertirá de las decisiones que puede tomar la UPRL al respecto.

6.5.4. DEVOLUCIÓN O CAMBIOS DE TALLA DE EQUIPOS

Es posible que cuando el trabajador reciba los equipos de protección individual por correo interno (sin haberselos probado previamente) suceda que la talla no es la adecuada a sus características personales o que el equipo no se ajuste a la perfección. Si esto sucede, se procederá a informar al técnico de prevención y a la devolución del equipo. Se le citará en el almacén de la UPRL para que pueda probárselo y llevarse el que mejor se adapte a él. Firmará la hoja de constancia de entrega de EPI.

6.6. USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS / PRENDAS


La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la sustitución de piezas de los equipos de protección individual deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Aun cuando tengamos un EPI de gran calidad y haya sido perfectamente seleccionado, toda su eficacia frente al riesgo depende del uso correcto y del adecuado mantenimiento, por ello resulta imprescindible exigir, consultar y seguir puntualmente las recomendaciones del fabricante contenidas en el folleto informativo y la formación e información que respecto a su uso ha recibido.

6.6.1. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

La información que se le dará al trabajador comprenderá los siguientes aspectos:

- Riesgo frente al que le protege y efecto que sobre su salud produce
- Vías de entrada que debe proteger
- Modo de funcionamiento del equipo y nivel de protección que proporciona
- Limitaciones del EPI, frente a qué no protege para que el usuario no tenga una “falsa seguridad”
- Colocación correcta del EPI (formación práctica)
- Utilización, mantenimiento y limpieza, signos de deterioro
- Condiciones de almacenamiento entre usos
- Condiciones especiales en las que el EPI puede ser usado por varias personas y cómo desinfectarse
- Señalización que indica la obligatoriedad de su uso

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
Página 23 de 33		

6.6.2. USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

El nivel de protección y las características del EPI vienen indicadas en las instrucciones del fabricante, por eso es conveniente leerlas antes de utilizar por primera vez el equipo. También pueden consultarse las instrucciones o indicaciones a cerca de los EPI que proporciona la UPRL en la página web <http://uprl.unizar.es/seguridad/epis.html>.

La correcta colocación del equipo es fundamental para poder conseguir los máximos niveles de protección para los que fue diseñado el EPI.

El uso de equipos de protección será obligatorio cuando así se indique en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo o cuando exista la señal pertinente en su puesto o en la instalación, y en todo momento en laboratorios y talleres.

Los EPI solo se utilizarán para los usos previstos por el fabricante y se llevarán puestos mientras el trabajador esté expuesto al riesgo.

El tiempo durante el cual haya de llevarse un equipo de protección se determinarán en función de:

- a) La gravedad del riesgo.
- b) El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.
- c) Las condiciones del puesto de trabajo.
- d) Las prestaciones del propio equipo.
- e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.

Si el tiempo de utilización puede generar riesgos adicionales, se deberán planificar y establecer períodos de descanso y pausas fuera de la zona de riesgo con otras tareas.


Los equipos de protección individual estarán destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

Es conveniente que se informe a la UPRL de las condiciones ergonómicas de su equipo de protección si a su juicio pueden presentar molestias al trabajador.

6.6.3. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Los equipos de protección individual se guardarán según indicaciones del fabricante y en un lugar adecuado y asignado para ello para su correcto mantenimiento. Se guardarán protegidos, dependiendo del EPI que sea, para evitar que se ensucien o pierdan su eficacia.

Se reemplazarán los elementos, limpiarán y desinfectarán siguiendo las instrucciones del fabricante, ya que la vida útil de los materiales es limitada.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 24 de 33

Cuando no pueda garantizarse que el EPI está perfectamente mantenido, limpio y desinfectado, se sustituirán aquellas partes del mismo con el fin de evitar cualquier problema de salud o higiene a los diferentes usuarios.

La inspección periódica de los equipos permite detectar posibles defectos, daños, desgaste de los mismos, suciedad o cualquier otro tipo de alteración que pudiera afectar a sus propiedades de protección. Es obligación del trabajador informar de inmediato a la UPRL de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo utilizado, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

En el caso de que el fabricante indique una fecha de caducidad del equipo, independientemente de que se haya usado o no, el EPI debe ser retirado una vez que dicha fecha se haya superado.

6.6.4. ASEGURAMIENTO DEL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL


Es fundamental la supervisión tanto del uso como del mantenimiento de los EPI para garantizar su correcta utilización y, en caso contrario, tomar medidas correctivas.

El responsable directo del trabajador que usa los EPI es el responsable de la supervisión de su uso y mantenimiento, ya que entre sus funciones está la de velar por la seguridad y salud del personal a su cargo. Para poder llevar a cabo esta función deberá ser conocedor de los riesgos a los que están expuestos el personal a su cargo y deberá estar formado a cerca de la manera de evitarlos.

6.7. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la UZ, deberán en particular:

- Utilizar y cuidar correctamente los EPI. Cuando así se le haya comunicado, la utilización de EPI será obligatoria (por ejemplo, en laboratorios y talleres).
- Colocar el EPI después de su utilización en el lugar indicado para ello
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- Informar de los cambios en sus condiciones de trabajo que hagan que sea necesaria una nueva evaluación de riesgos y esto implique una nueva elección de algún EPI.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 25 de 33

7. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación que se genere por el desarrollo de este procedimiento se guardará según el periodo de tiempo que marque la legislación vigente o en su defecto al menos durante cinco años, en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza, en la carpeta correspondiente al año en curso.

La UPRL guarda en soporte informático mediante una base de datos, el control de los EPI que se entregan a cada trabajador. De esta manera se puede llevar un control estadístico de los EPI que se entregan, del gasto anual, etc.


De este procedimiento se derivan varias instrucciones técnicas para el mejor desarrollo y puesta en práctica del mismo por parte de los trabajadores de la UZ. Estas instrucciones están recogidas en el Manual de procedimientos e instrucciones de Prevención de Riesgos Laborales, en la carpeta de Gestión de Equipos de Protección Individual.

Así mismo, desde la UPRL se proporcionarán una serie de informaciones acerca de los EPI (tipos, modelos suministrados, instrucciones de uso, nivel de protecciones, etc.) que estarán recogidas en la página web de la unidad.

Este procedimiento, así como sus instrucciones o informaciones, se irán actualizando por parte de los técnicos de la UPRL conforme se vayan haciendo modificaciones o mejoras.

La distribución de la información de este procedimiento se hará vía web o de cualquier otra manera que asegure que esta información llega a las partes interesadas (soporte informático, papel, etc.).

La destrucción de toda la información que se genera en la gestión de equipos de protección individual se hará siguiendo el protocolo establecido en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 26 de 33

8. RESPONSABILIDADES

En el Plan de Prevención de la Universidad de Zaragoza se fijan las responsabilidades en materia de prevención que se derivan de la aplicación de la legislación de prevención, por lo que no se incluyen las responsabilidades del Rector, etc. si no de los servicios que son usuarios de este procedimiento.

Hay 4 puntos clave en la gestión de los EPI:

- Elección y adquisición
- Entrega y registro documental
- Utilización y vigilancia de su uso
- Formación de uso y mantenimiento

8.1 GERENTE

La Sra. Gerente de la Universidad de Zaragoza es responsable última en la cadena jerárquica (de abajo hacia arriba) de la prevención en la UZ y por consiguiente de la dotación y vigilancia del uso de los EPI por sus trabajadores. Participa además en la elección del proveedor de EPI al ser miembro de la mesa de contratación.


8.2 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales es la responsable de determinar la necesidad de utilización de EPI, el tipo y modelo de EPI que se va a utilizar por un trabajador frente a un riesgo y de su reposición, en suma, de realizar la gestión de los equipos de protección individual en la Universidad de Zaragoza.

Participa activamente en todos los puntos de gestión de los EPI al: elaborar la parte técnica del pliego del concurso para elegir proveedor, hacer informe técnico para su selección, definir la lista de EPI necesarios, dar la formación de su uso y mantenimiento, entrega de los mismos al usuario, vigilancia de su uso, control del proveedor y control de la documentación generada.

8.3. SERVICIO DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIÓN

El Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación, como servicio de gestión de los contratos de empresas que realizan servicios a la UZ es el responsable de todo lo que tiene que ver con la firma del contrato con el proveedor. En la parte administrativa del pliego elaborado para el concurso incluirá las cláusulas con las referencias a la Ley 31/95 de PRL. Participa además en la mesa de contratación del proveedor y se encarga de toda la gestión de su contrato.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
Página 27 de 33		

8.4. MANDOS INTERMEDIOS

Dentro de cada unidad o servicio, el responsable de la misma será el encargado de velar por el uso de los EPI que son necesarios en los puestos de trabajo que dependan de él. Será conocedor de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, así como de las necesidades de protección individual que de ella se deriven. Si el trabajador fuera reacio a utilizar los EPI que son obligatorios en su puesto de trabajo, tomará las medidas que estime oportunas y lo comunicará a la UPRL.


8.5 TRABAJADORES

Tal y como se ha dicho ya en sus obligaciones, los trabajadores son los responsables de usar y cuidar correctamente los EPI que se le suministran, guardándolos en un sitio adecuado después de su uso, y de informar cuando se deterioren o cuando cambien sus necesidades de EPI por un cambio en las condiciones de trabajo. Si no pudiera cumplir con sus obligaciones por circunstancias ajenas a su voluntad, lo comunicará a su responsable superior y a la UPRL.

La petición de dotación de EPI así como la de renovación la hará el propio trabajador.

NOTA: Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Procedimiento, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
Página 28 de 33		

9. REFERENCIAS Y FORMATOS

9.1 REFERENCIAS

Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 17

R.D. 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, art.3, art.2 apartado 2, art. 5 y 6.

R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.

R.D. 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, art. 6 y 7

R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, art. 6

R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, art. 5

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.


9.2. FORMATOS

Anexo 1: Formulario de petición de EPI

Anexo 2: Hoja de constancia de entrega de EPI

10. HISTORIAL DE REVISIONES

FECHA	Nº DE EDICION	MODIFICACIONES
11 de abril de 2004	0	Primer borrador
25 de abril de 2013	1	Elaboración

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	<p align="center">Gestión Integral de Equipos de Protección Individual</p>	Fecha: 25/04/2013
Página 29 de 33		


11. ANEXOS

Anexo 1: Formulario de petición de EPI

Anexo 2: Hoja de constancia de entrega de EPI

Anexo 3: Diagrama de actuación

Anexo 4: EPI necesarios para RPT

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-EPI-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 1
	Gestión Integral de Equipos de Protección Individual	Fecha: 25/04/2013
		Página 30 de 33

ANEXO 1

Formulario de petición de EPI's

Cumplimente este formulario para solicitar la entrega de Equipos de Protección Individual (EPI's) a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza (UPRL).

Tan pronto como lo recibamos nos pondremos en contacto con usted para concretar el sistema de entrega del equipamiento solicitado. Por ahora la entrega se realiza en un almacén situado en la 5ª planta del Edificio de la Residencia de Profesores de la UZ ([pulse aquí para ver un plano detallado de su ubicación](#))

Tenga en cuenta que si Uds. no tiene una relación contractual con la Universidad de Zaragoza (es decir no es PAS o PDI) este material se le facturará mediante cargo interno a la Unidad de Planificación que nos indica.

Datos Personales

Apellidos

Nombre

Relación UZ

Centro

Departamento

Área

Laboratorio/Taller (si lo desconoce ponga un guión)

Puesto de Trabajo

Nombre del Proyecto de Investigación

UP del Proyecto

Teléfono de contacto (solo ext de la UZ)

Correo electrónico

Tallajes y medidas

Mano

Pie

Petición de EPI's ([vease la tabla de material suministrado](#))

Observaciones

(breve comentario del trabajo que realiza y los productos que suele manipular)

Enviar

Borrar Datos

ELIMINAR LOS DATOS DEL PROYECTO PORQUE YA NO SE COBRAN Y CAMBIAR POR RESPONSABLE DE UNIDAD/SERVICIO/PROYECTO (SUPERIOR JERARQUICO)



ANEXO 2



Nombre y apellidos:

Departamento / Servicio / Unidad:

Puesto de trabajo:

Fecha de entrega:

Objeto: Primera dotación
 Renovación

En virtud de la presente, se le hace entrega de los siguientes equipos de protección individual, en relación con los riesgos específicos de su puesto de trabajo:

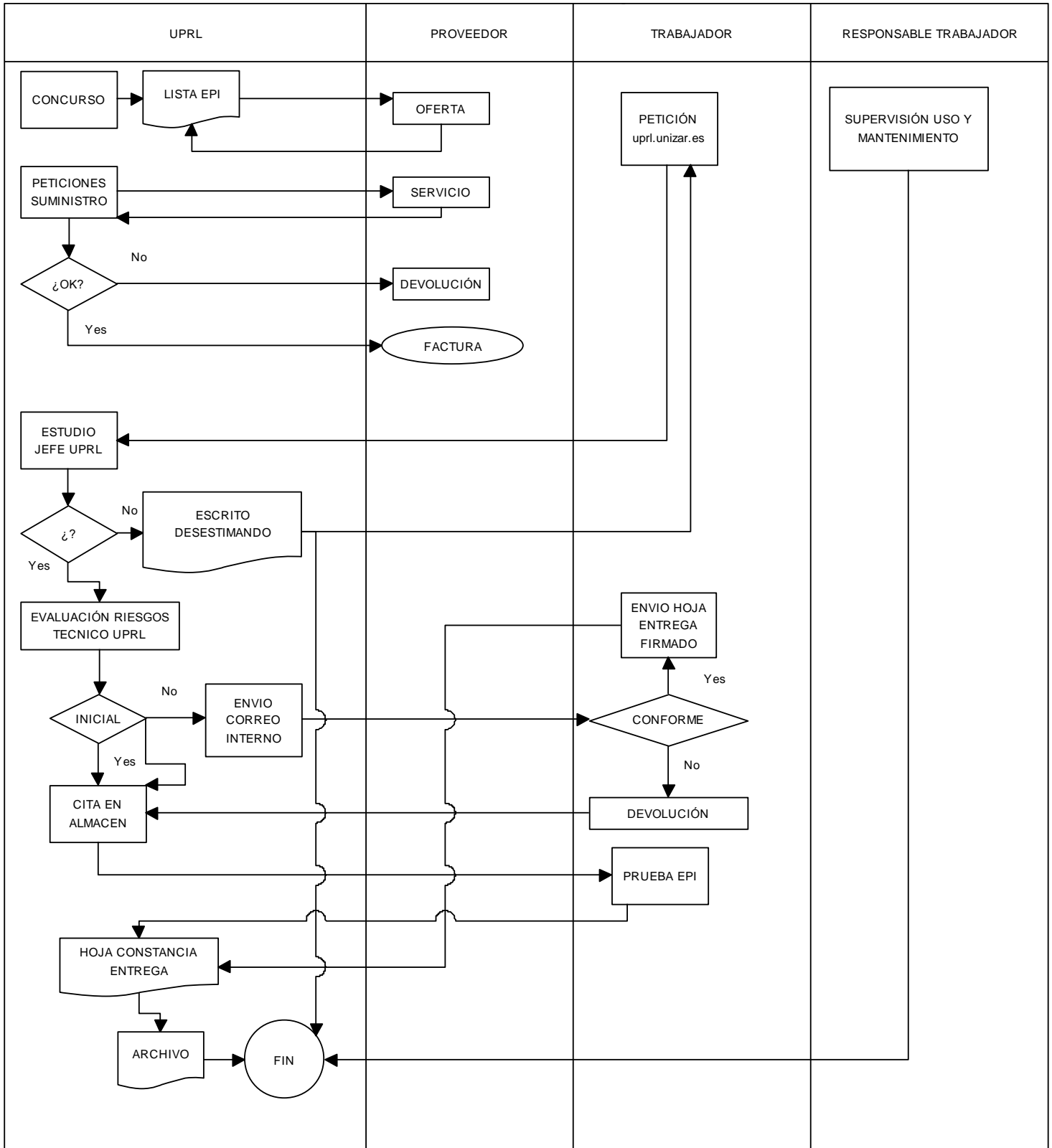
- Protección de la cara / ojos: gafas
pantalla antispaldadura
pantalla soldadura
- Protección auditiva: tapones / orejeras
- Protección respiratoria: mascarilla
máscara + filtro
- Protección de las manos / brazos: guantes mecánicos
guantes químicos
guantes térmicos
- Protección de los pies: calzado seguridad
botas de agua
- Protección del cuerpo: ropa protección mecánica
ropa protección química
ropa protección biológica
ropa protección frío
ropa protección lluvia
delantal soldador
delantal químico
cinturón lumbar


Otros:.....
.....
.....

Conformidad del trabajador
Firma:



ANEXO 3



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-EPI-01
		Revisión: 1
	<p align="center">Gestión Integral de Equipos de Protección Individual</p>	Fecha: 25/04/2013
Página 33 de 33		

ANEXO 4 RPT